



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**

Por una parte: DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, mayor de edad, Master en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1956-00303, actuando en mi carácter de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, nombrado según Acta No. 003-CSU-2011, de la sesión del Consejo Superior Universitario.

Por la otra parte: ETHEL DERAS ENAMORADO, mayor de edad, Abogada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 103-2014, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada por el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras y organizada por el Decreto Legislativo N°155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995 con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507, con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22216909, Fax: 22213375, debidamente facultada para este acto; ambas partes investidas con las respectivas potestades, por este acto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes bases y con las siguientes condiciones:

La **UPNFM** y la **CNBS** en lo sucesivo denominadas "las partes", ejecutan, por un lado, actividades que corresponden a la educación universitaria a nivel nacional y por el otro lado, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.

Para los efectos de este Convenio las Partes se identifican así:

a) **LA CNBS**: Es una entidad, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

b) **LA UPNFM**: Es una institución de Educación Superior Estatal y según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.



Además. Se entiende por
BID: Banco Interamericano de Desarrollo
FOMIN: Fondo Multilateral de Inversiones

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

Desarrollar la Campaña de Educación Financiera que se encuadra en los esfuerzos del **BID/FOMIN** por impulsar acciones concretas que contribuyan a un entorno de finanzas responsables en la región. En particular, los proyectos de FOMIN en esta área servirán para liderar y complementar los esfuerzos de varios donantes bilaterales y multilaterales, incluido el Consultative Group to Assist the Poorest (CGAP), para desarrollar mecanismos que aumenten la transparencia en microfinanzas, la protección al usuario, y la cultura financiera. Para tales propósitos se firmó el Convenio de Donación HO-M1027, cuya Agencia Ejecutora es la CNBS.

El objetivo del presente Convenio Marco contempla el compromiso de consolidar una Alianza Estratégica entre la "UPNFM" y la "CNBS" que permita llevar Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

- Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes campus regionales de la UPNFM.

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos adicionales a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos la UPNFM.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en los diferentes Campus Universitarios de la UPNFM.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde las partes creen conveniente seguir impulsando la Campaña.



CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

Para el desarrollo de las actividades de la campaña de educación financiera, las partes se comprometen a:

CNBS

1. Facilitar el material promocional para ser distribuido entre los estudiantes y el personal docente de la UPNFM, sobre los temas siguientes:
 - a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
 - c) ¿Qué es educación financiera?;
 - d) Contratos Financieros y de Seguros;
 - e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
 - f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
 - g) ¿Qué es un seguro?;
 - h) ¿Qué es la Central de Riesgos o Central de Información Crediticia y las Centrales de Riesgo Privadas?;
 - i) ¿Qué es el Sistema de Atención al Usuario Financiero?

2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la población universitaria y en general en la sociedad, lo cual incluye:
 - a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
 - b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las y guías y materiales.
 - c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional;

UPNFM

1. Coordinar con sus diferentes sedes y campus, el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la campaña de educación financiera;
2. Incentivar el recurso humano de los campus universitarios, a fin de que ellos mismos motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Educación Financiera.
3. Poner a disposición de la CNBS, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, etc., en los diferentes campus universitarios, previo acuerdo.



4. Coordinar con la CNBS, la medición del impacto de la socialización de la campaña de educación financiera.
5. Brindar la asistencia técnica que la CNBS pueda requerir en lo relacionado a la actualización de conocimientos, que permitan mejorar la calidad de la enseñanza de la Educación Financiera en Honduras. Todo lo anterior previo acuerdo entre las partes, y según la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Material, etc.) que se podría incluir en los pensum de clases afines al tema que se imparten en la UPNFM, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la educación financiera que se brindará por medio de los compromisos del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la oficina de la Rectoría de la UPNFM y de la Presidencia de la CNBS, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes designarán a sus enlaces oficiales quienes conformarán la Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias inmediatas.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y Modificaciones

a) Vigencia:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo.



b) Modificaciones:

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

c) Cancelación:

El presente Convenio Marco, podrá darse por terminado por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

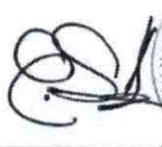
Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de agosto de 2014.

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**



Master **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ**
Rector

Por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**



Abogada **ETHEL DERÁS ENAMORADO**
Presidenta



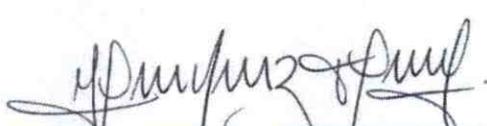
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las 10:10 A.M. del día veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).- El Suscrito Empleado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, actuando por delegación de la Secretaría General procedió a notificar personalmente, en legal y debida forma al Master en Administración **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ**, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**, la Resolución DPUF No. 756/28-05-2014, haciéndole entrega de la certificación de dicha Resolución.- Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.




DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ


EMPLEADO DELEGADO DE LA CNBS

Gustavo Núñez Thumann

26-08-2014.